



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0716/2019/SICOM.
Sujeto Obligado:	Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.- - -

- - - Con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Oaxaca; hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio número DP/DAL/OAX/114a/2021, signado por el licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; mediante el cual, da respuesta al requerimiento de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.- - -

- - - Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 párrafo primero del Reglamento de Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; en relación con el Transitorio Tercero del Reglamento de Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a verificar de oficio la calidad de la información remitida por dicho servidor público, de la que se desprende que no da cabal cumplimiento al requerimiento de fecha citada en el párrafo que antecede; y, en consecuencia a la resolución de fecha treinta de julio de dos mil veinte; pues del contenido del anexo correspondiente al oficio DPEO/UT/025/2021, se aprecia que puso a disposición de la parte recurrente en formato PDF la respuesta a su solicitud

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



de información, sin que remitiera a este Órgano Garante copia de la información contenida en los archivos PDF, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente Recurso de Revisión. - - -

- - - Lo anterior deriva en que aún cuando el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, haya manifestado que entregó la información, no es posible determinar el debido cumplimiento del mismo al no tener las constancias que acrediten lo manifestado por dicho Titular de la Unidad de Transparencia; por lo que, es procedente requerirlo para que remita a este Órgano Garante, la o las documentales que manifiesta entregó a la parte Recurrente, para dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa; lo anterior con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica."

- - - Es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado que nos ocupa, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, se tiene por no cumplida la resolución de fecha treinta de julio de dos mil veinte, a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - En consecuencia, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha treinta de julio de dos mil veinte, para que remita a este Órgano Garante copia de la información que entregó a la parte Recurrente y estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - - - -





--- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número DP/DAL/OAX/114a/2021 y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 40, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, feneció el dieciocho de diciembre de dos mil veinte; por lo que se tiene al entonces Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, dando respuesta de manera parcial y **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se les insta a dicho servidor público para que en lo subsecuente, de cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número DP/DAL/OAX/114a/2021, signado por el licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Defensoría Pública del Estado de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha treinta de julio de dos mil veinte.**

para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.

- - - **QUINTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante, copia de la información que le fue entregada a la parte recurrente en archivo PDF; para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente Recurso de Revisión; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

- - - **SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTINÚEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0716/2019/SICOM.

LAPM/ccjr



DEFENSORÍA
Defensoría Pública del
Estado de Oaxaca

S. G. A.
Duda en el
Fuero del Recurso.

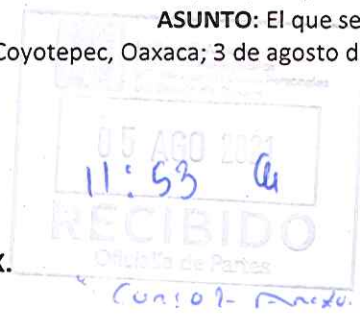
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS- CoV2, COVID-19"

OFICIO NÚMERO: DP/DAL/OAX/114a/2021.

ASUNTO: El que se indica.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 3 de agosto de 2021.

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA.
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
ALMENDROS 122 COLONIA REFORMA. OAXACA DE JUÁREZ, OAX.



Me refiero al Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2020, dictado por el Secretario General de Acuerdos del IAIP, dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I./0716/2021/SICOM, mediante el cual concede al Sujeto Obligado 5 días hábiles para entregar la información que le fue solicitada.

Al respecto, cumpliendo con el contenido del referido acuerdo; adjunto al presente, remito copia del oficio DPEO/UT/OAX/O25/2021 de fecha 3 de agosto de 2021, mediante el cual se otorga al Recurrente respuesta a la solicitud de información de folio 00964719.

Agradeciendo su amable atención le reitero mi afecto y especial consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Handwritten Signature]
LIC. FRANCISCO RODOLFO CORDOBA RAPAEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

C.c.p. -MINUTARIO.-

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial,
General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria"
Edificio G, María Sabina, 4º Nivel,
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax
Tel. 5016900 ext.26752

www.oaxaca.gob.mx



“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

ORIGEN
OFICIO N°
ASUNTO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DPEO/UT/025/2021
RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.; 03 de agosto de 2021.

Eliminado: Nombre del recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

PRESENTE.-

Por este medio, con fundamento en los artículos 10 fracción IV, y 66 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se da respuesta a su solicitud de información, con N° de Folio 00964719 dirigida a la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, con atención a esta Unidad de Transparencia y, canalizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca; en los siguientes términos:

Una vez realizada la búsqueda de la información solicitada, pongo a su disposición un archivo pdf donde contiene las respuestas para consultar la información. Asimismo, adjunto al presente los oficios de las áreas administrativas responsables del manejo y tratamiento de la información, mediante los cuales dan respuesta a su requerimiento.

En espera de que la información proporcionada merezca su conformidad, aprovecho para saludarle y reiterarle mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.



LIC. FRANCISCO RODOLFO CORDOBA RAFAEL
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

C.c.p

Mtro. Jesús Gerardo Herrera Pérez. - Director General de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca. - Conocimiento Expediente y minutario
GMC

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial,
General Porfirio Díaz “Soldado de la Patria”
Edificio G, María Sabina, 4º Nivel,
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax
Tel. 5016900 ext.26752

716